DECRETO Núm. 12707

Ministerio de Guerra y Marina

Que ordena el pago de la suma de ($.3.325.-%) al Teniente 2o de baja D.Remigio Rejala.-

---

A.1.No....

Asunción, Diciembre 31 de 1920.-

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Guerra y Marina, por el Teniente 2o de baja Señor Remigio Rejala, y de acuerdo con la liquidación practicada por la Sección de Contabilidad del Departamento de Administración,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1o.-Páguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro de la Nación, al Teniente 2o.de baja Señor Remigio Rejala la suma de ($.3.325.-%) TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO pesos moneda nacional de curso legal, importe del 50% de sus haberes descontados en ocasión de ser puesto en disponibilidad por Decreto No.9.984 del 31 de Mayo de 1919.

Art.2o.-Impútese esta erogación a "Fondos de Jubilaciones y Pensiones."

Art.3o.-Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.-

Gómez

Adolfo Benítez

Nº. 2504